

## Proyecto CAEs PYMEs 2026

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Empresa que representa:	
NIF de la entidad:	
<b>DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE MINIMIS</b>	
<p>Declaro que conozco la definición de “<b>única empresa</b>” recogida en el art. 2.2 del <a href="#">Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023</a>, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación del límite de minimis.</p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 2 Definiciones</b></p> <p>2. A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:</p> <p>a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;</p> <p>b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;</p> <p>c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;</p> <p>d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.</p> <p>Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.</p>	<input type="checkbox"/>

## DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

El [Anexo I del Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión](#) establece que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR** o cuyo **balance general anual no excede de 43 millones EUR** (Artículo 2 Anexo I).

No obstante, para determinar los datos anteriores, se deberá determinar primero si la empresa es **autónoma** (sólo deberá tener en cuenta los datos de su empresa), **asociada** (deberá añadir a sus datos el porcentaje de las empresas asociadas) o **vinculada** (deberá añadir a sus datos el 100% de los datos de sus empresas vinculadas) (art. 3 y 6 Anexo I)

Una empresa es **autónoma** si cumple alguna de estas condiciones:

- Es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella.
- Tiene participaciones en otras empresas, o bien está participada, pero la participación no supera el 25% del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor).

Una empresa tiene la consideración de **asociada** si:

- Posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella.
- La empresa no está vinculada a otra empresa. Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %.

Una empresa tiene la consideración de **vinculada** cuando existe una relación de control con otra empresa, ya sea porque otra empresa controla a la suya o porque su empresa controla a otra. Esta vinculación se extiende también a todas las empresas que estén vinculadas o asociadas a cualquiera de ellas. Es decir, si su empresa está vinculada con una segunda, deberá tener en cuenta no solo esa relación directa, sino también las empresas que dependen de aquella o la controlan, ya que todas forman parte del mismo grupo de vinculación. En todo caso, existe vinculación cuando concurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Otra empresa posee la mayoría de los derechos de voto de su empresa, o su empresa posee la mayoría de los votos de otra.
- Otra empresa tiene derecho a nombrar o destituir a la mayoría del órgano de administración de su empresa, o su empresa tiene ese derecho sobre otra.
- Existe un contrato o una cláusula estatutaria que permite a una empresa ejercer una influencia dominante sobre la otra.
- Una empresa puede controlar, sola o mediante acuerdos con otros socios, la mayoría de los derechos de voto de la otra.

Cuando estas relaciones se producen a través de una o varias personas físicas que actúan conjuntamente, las empresas también se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos

Para más información pueden consultar la [Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme](#)

De acuerdo con las indicaciones anteriores y habiendo hecho el cálculo de los límites en función de las posibles empresas vinculadas y/o asociadas, declaro que la empresa a la que represento es una PYME, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

### OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa a la que represento no opera en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ni tampoco en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura, de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023.

Declaro que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria y 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 18 de noviembre de 1999, la persona abajo firmante autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Valencia a verificar de manera telemática que [el interesado] se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Declaro que la empresa a la que represento no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 149/01).	<input type="checkbox"/>
Declaro que los datos indicados en el formulario de solicitud, así como en la presente declaración responsable, son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con todos los requisitos de participación indicados en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

